

LECCION 9 FUNCIONES DE LA CRIMINOLOGIA

Como se vio al definir la Criminología, la misma tiene tres funciones diferentes que son:

- Suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo.
- Crear técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente.
- Evaluar los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito.

Por lo tanto es preciso analizar dichas funciones.

1º.- Suministrar información.

La primera función de la Criminología es suministrar una información contrastada sobre el hecho criminal en toda su dimensión, tanto como acto individual como acto de masas.

El método de investigación que se utiliza para recabar información es el estadístico. Así la principal fuente de información es el análisis y estudio de las estadísticas. El grado de fiabilidad de la misma depende de que se utilice una técnica correcta y de que se realice una adecuada interpretación.

El principal inconveniente que se plantea es el de la criminalidad oculta, por ello las estadísticas solo dan una información sesgada, es decir, solo la relativa a la delincuencia que llega a las instancias oficiales, llamada delincuencia registrada, pero queda fuera de las estadísticas la delincuencia que no llega a dichas instancias oficiales.

Por ello ha de estimarse que la delincuencia puede ser vista como un iceberg, donde la mayoría de la delincuencia quedaría debajo del agua, no siendo detectada por los órganos oficiales, y de la que se muestra, tan solo un porcentaje mínimo llegaría al final del camino que sería la imposición de la pena. Por ejemplo delitos donde no se puede determinar quien es el autor, o incluso aquellos donde existiendo un delincuente probable al no existir prueba de cargo suficiente no se llega a condenar al autor.

Por todo ello, tan solo en la criminalidad registrada llega a existir sentencias de condena, mientras que en la aparente no existe condena porque no se llega al final del proceso.

La criminalidad oculta, por lo tanto, ocupa una masa mayoritaria de los delitos que se cometen. Así existen numerosos factores que inciden en su existencia, así:

- Delitos que se comenten en grandes almacenes como pequeños hurtos. En estos casos el sistema no acierta a dar una solución, por lo que los empresarios asumen su existencia.
- Delitos que por su propia naturaleza son difícil de descubrir, como sucede con el fraude fiscal.
- Otras veces porque la víctima no es consciente de que lo es. Así la persona que no puede determinar si un determinado objeto le ha sido sustraído o lo ha perdido.
- También los hechos que pueden ser dudosos, por lo que la víctima no es consciente de su existencia o no. Por ejemplo el Acoso Laboral o Mobbing, o el Acoso Sexual.

El tema de la criminalidad oculta ha motivado numerosos estudios sobre los factores que inciden en que determinados delitos no se denuncien. Así en el manual de García-Pablos de Molina, alude a alguno de ellos, así:

- Factores Subjetivos, como por ejemplo cuando la víctima no sabe si lo es o no.
- Factores de impacto psicológico. Cuando el delito produce un impacto tal en la víctima que hace que no quiera denunciar. Así por ejemplo las víctimas de violación.
- También desde la perspectiva psicológica se puede producir en la víctima un sentimiento de impotencia que le lleve a entender que el mal ya está causado.
- Otras veces el sentimiento de impotencia se justifica en la desconfianza en el sistema. Se produce la Profecía Autocumplida. Se desencadena una espiral, por cuanto en la medida que crece la desconfianza en el sistema crece también la ineficacia del mismo.
- También la consideración de que el daño producido es irrelevante y por lo tanto no es necesario denunciar. También se puede explicar en el hecho de que no se conozca el delito.
- En ciertos delitos es muy importante el miedo a las posibles represalias. Suele suceder cuando existen relaciones previas entre el agresor y la víctima. Por ejemplo en las agresiones producidas en el ámbito familiar.
- La interacción Víctima-Juez. Es muy difícil de constatar. Se produce por ejemplo cuando la prostituta no denuncia porque entiende que debido a su profesión el sistema no la va a defender.

También en los Tribunales del Jurado, cuando las características personales de la víctima puede incidir en la sentencia que se dicte.

- La teoría del mundo justo, que descansa en la idea de justicia universal, o de que cada uno tiene lo que se merece. Se puede producir un proceso de culpabilización de la víctima. Se debe al hecho de que en la sociedad actual el papel de la víctima es desagradecido, por tratarse de una persona que ha sufrido una desgracia, lo que genera un sentimiento de lastima o de distancia respecto de ella.

Dentro de los factores que inciden en la no denuncia, es preciso hablar de la victimización secundaria. Se produce no por la lesión que produce a la víctima el delito, sino los que se produce por su contacto con el sistema. Por ejemplo en los delitos contra la libertad sexual. Ello puede suponer un obstáculo para que la víctima denuncie. Es preciso destacar que cualquier tipo de delito acarrea o conlleva un perjuicio de victimización secundaria porque se hace preciso denunciar el hecho, ratificar posteriormente la denuncia, comparecer al acto del Juicio, etc.

Para modificar esta situación se han creado las encuestas de victimización. Se crean para poder obtener información sobre todo de la criminalidad oculta. Se trata de cuestionarios que se formulan a la población sobre si han sido víctimas de un delito. Si se responde afirmativamente se trata de recabar una mayor información sobre si es la primera o ha sucedido en más ocasiones, que clase de delito es, si tiene algún tipo de relación con el agresor, si intervino violencia, o sobre cualquier otro tipo de circunstancia que determine la naturaleza del delito. También será preguntado sobre si formuló denuncia, si llegó a celebrarse juicio, si hubo sentencia o no, etc.

Con las encuestas de victimización se pueden conocer casos en que la víctima reconoce que ha sido objeto de delito pero no lo denunció. Permite conocer la parte más oculta de la criminalidad. En cualquier caso hay que valorar la existencia de un porcentaje de error o distorsión que se puede producir. El cuestionario tiene que ser inteligible, ha de estar estructurado en cuanto a la información que se quiere obtener, y se exige que el muestreo poblacional sea lo suficientemente amplio.

También se exige que la unidad a entrevistar sea completa, así por ejemplo en caso de víctimas de violencia doméstica se exige que sean encuestados todos los miembros de la familia y no solo el maltratador o la víctima.

Estas encuestas de victimización se realizan en España desde el año 1.978 por el Centro de Investigaciones Sociológicas. También se realizan desde fechas más próximas en ámbitos inferiores, así en la Comunidad Autónoma de Cataluña o en la Ciudad de Barcelona. También existen estudios en ámbitos privados como por ejemplo por el Instituto Criminológico de Málaga.

Una conclusión que se ha obtenido de los citados estudios es que las cifras ocultas son mayores en las infracciones leves que en las infracciones graves. Así, por ejemplo, los homicidios son los delitos con el nivel de esclarecimiento más alto, alcanzando el 91 por cien. Por ello a mayor gravedad del delito se produce menos tasa de victimización oculta.

2ª Función. Prevención eficaz del delito.

Esta función complementa a la anterior. Así la información que se obtiene a de destinarse a la prevención eficaz del delito. Ahora bien, la finalidad de la Criminología no ha de ser la de erradicar el delito sino la de mantener el delito dentro de los límites razonables. No se trata de suprimir los delitos, porque ello exigiría la limitación de libertades fundamentales, sino que exista un índice moderado de delincuencia. También porque los delitos tienen ciertas connotaciones que no son enteramente negativas. Así en el Trabajo realizado por el Instituto de Criminología de Málaga se alude a esta posibilidad.

El conseguir una prevención eficaz conlleva una serie de gastos. Por ejemplo contratar seguridad privada, colocar una puerta blindada, etc. A estos se les denomina gastos de prevención estática.

También se producen gastos a nivel estatal, como son los funcionarios cuya finalidad es prevenir, y en su caso, perseguir al autor del delito. Por ejemplo, Policías, Fiscales, Funcionarios de prisiones, etc.

Según García-Pablos de Molina, hay una serie de postulados de los que hay que partir en materia de prevención, que son:

A.- Intrínseca nocividad de la pena o de las penas.

Se parte de la idea de que la pena es un mal al conllevar consigo la limitación de ciertos bienes jurídicos. Se refiere especialmente a las penas privativas de libertad. Así el cumplimiento de las penas privativas de libertad conlleva en el sujeto diversas circunstancias. Lejos de cumplir la finalidad resocializadora o reinsertora, en realidad se consolida el status de criminal. El delincuente no se recupera para la sociedad y esa es una realidad que ha de modificarse por cuanto el cumplimiento de una pena privativa de libertad sólo ha de limitar este derecho.

B.- Complejidad del mecanismo disuasorio.

Parte de la idea de que la eficacia disuasoria de la pena no solo se relaciona con la gravedad de la pena sino que dicha eficacia responde a otros factores distintos, que incluso pueden tener un mayor peso.

Así la pena cumple una finalidad disuasoria respecto de la comisión de nuevos delitos. El poder disuasorio se ha conectado tradicionalmente con la

gravedad de la pena impuesta, pero es preciso tener en cuenta que también existen otros factores que inciden en el poder disuasorio, como son la certeza de la pena que se va a imponer, la prontitud en la imposición de la pena, etc.

El cumplimiento efectivo de la pena más allá del rigor nominal, es otro de los factores que potencian el poder disuasorio. Por ejemplo la condena de 50 años de prisión a una persona que tiene 50 años de edad, pena que es imposible de cumplir, por lo que se produce perplejidad en la comunidad. Por ello se trataría de reflejar en la sentencia la pena que efectivamente se va a cumplir.

C. Necesidad de ampliar los modelos de prevención.

García-Pablos de Molina hace una reflexión sobre el modo de conseguir menos delitos con una sociedad igualitaria. Se trata de crear programas que incidan en el campo de la prevención primaria. Se trataría de luchar contra la marginalidad y conseguir una igualdad de posibilidades en todos los ambientes y sectores.

3ª Función. Crear técnicas de intervención positiva en la persona del delincuente.

Supone hacer efectivo el mandato constitucional recogido en el artículo 25.2 de la Constitución Española que establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

El citado artículo indica que aquellas personas condenadas a penas privativas de libertad siguen gozando de sus derechos fundamentales, y se trata por lo tanto de hacer efectivo el citado mandato constitucional durante el tiempo en que se está cumpliendo la pena impuesta.

La reinserción social del penado se puede conseguir a través de ayudas económicas, bien a través de la reinserción laboral, incluso también a través de una labor de concienciación social.